

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece el medio remoto de comunicación electrónica, así como sus Lineamientos



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

16/abr/2020 ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece el medio remoto de comunicación electrónica para la recepción de la inconformidad, contemplada en los artículos 143 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y 103 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como sus Lineamientos.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MEDIO REMOTO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA RECEPCIÓN DE LA INCONFORMIDAD CONTEMPLADA EN LOS ARTÍCULOS 143 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL Y 103 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO..... 3

 TERCERO..... 3

 CUARTO..... 3

 QUINTO..... 5

 SEXTO 5

 SÉPTIMO..... 5

 OCTAVO..... 5

TRANSITORIO 6

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MEDIO REMOTO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA RECEPCIÓN DE LA INCONFORMIDAD CONTEMPLADA EN LOS ARTÍCULOS 143 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL Y 103 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS

PRIMERO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el medio remoto de comunicación electrónica para la presentación de la inconformidad contemplada en los artículos 143 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 103 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

SEGUNDO

Se establece como medio remoto de comunicación electrónica para la presentación de la inconformidad, contemplada en los artículos 143 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 103 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el portal web <http://prointegridad.puebla.gob.mx/> el cual será operado, en el apartado de Inconformidades, por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección Jurídica Contenciosa adscrita a la Coordinación General Jurídica.

TERCERO

La presentación de la inconformidad en el portal web, seguirá las mismas formalidades que se establecen en los artículos 143, 144, 145 y 146 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 103, 104, 105 y 106 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

CUARTO

Para la presentación de la inconformidad en el portal web <http://prointegridad.puebla.gob.mx/>, las personas usuarias deberán requisitar el formulario incluido en el mismo, precisando la siguiente información:

1. Datos de la persona inconforme:

- a) Tipo de persona (física o moral);
- b) Nombre o razón social;
- c) Registro Federal de Contribuyentes;
- d) Domicilio para recibir notificaciones;
- e) Código Postal;
- f) Teléfono;
- g) Correo electrónico;
- h) Nombre de la persona representante legal o apoderada

2. Datos de la Autoridad convocante:

- a) Unidad Administrativa;

3. Datos de la adjudicación:

- b) Naturaleza de la adjudicación (Obra pública y servicios relacionados con la misma o Adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal);
- c) Forma de adjudicación (Licitación Pública, Concurso por Invitación, Invitación cuando menos a tres personas y/o Adjudicación Directa);
- d) Número de procedimiento;
- e) Tipo de recurso (estatal o federal);
- f) Acto que reclama;
- g) Fecha en que ocurrió el acto que se impugna o se tiene conocimiento
- h) Tercero o terceros perjudicados, debiendo señalar su domicilio (Obligatorio solamente para inconformidades relacionadas con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla)

4. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de los hechos relativos al acto o actos que se impugnan.

Además, la persona inconforme deberá expresar sus agravios, acompañando de forma electrónica en documento escaneado, tanto sus medios de prueba como la documentación con la cual acredita la personalidad.

QUINTO

Una vez requisitado el formulario antes mencionado, la persona inconforme deberá utilizar como medio de identificación electrónica la firma electrónica avanzada, debiendo realizar la carga de:

- a) Certificado Digital;
- b) Llave privada, y
- c) Clave de acceso

SEXTO

Habiendo realizado la carga de la información relacionada con la inconformidad y firmada electrónicamente, el sistema generará un recibo electrónico, el cual contendrá el nombre de la persona inconforme, la fecha de presentación del recurso y un folio asignado automáticamente por el sistema, con medidas de seguridad que permitan garantizar la autenticidad de su correcta presentación.

Cabe destacar que la recepción de la inconformidad por el medio electrónico de referencia, no obliga a la autoridad a la admisión del recurso señalado, pues para ello, deberán acreditarse los extremos legales.

El procedimiento será substanciado de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

SÉPTIMO

Las inconformidades presentadas en el portal web <http://prointegridad.puebla.gob.mx/>, serán turnados a la Unidad Administrativa de la Secretaría de la Función Pública, cuya competencia derive de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como por el Reglamento Interior de la propia Dependencia.

OCTAVO

La interpretación para los efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece el medio remoto de comunicación electrónica para la recepción de la inconformidad, contemplada en los artículos 143 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y 103 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como sus Lineamientos; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 16 de abril de 2020, Número 10, Tercera Sección, Tomo DXL).

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de abril de dos mil veinte. La Secretaria de la Función Pública.
CIUDADANA LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES Rúbrica.